

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM) DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA MARCO EUROPEO DE I+D HORIZONTE EUROPA EN LA UAM.¹

DISPOSICIONES COMUNES

Primero. Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad y objetividad de ayudas para incentivar la participación en proyectos del Programa Marco Europeo de I+D Horizonte Europa (en adelante Horizonte Europa), al objeto de estimular la participación de investigadores e investigadoras en las convocatorias de investigación financiadas por la Comisión Europea.

Segundo. Beneficiarios de las ayudas

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se establecen al amparo de la presente resolución todos aquellos investigadores que, cumpliendo con los requisitos necesarios para ser investigador o investigadora principal en los proyectos solicitados, ostenten una relación contractual con la UAM que se extienda durante toda la duración del proyecto.

2.2. El solicitante de la ayuda deberá ser el investigador o investigadora principal de la propuesta presentada al correspondiente programa de Horizonte Europa, tanto para el caso de solicitudes al programa de ayudas del *European Research Council (ERC Starting, Consolidator, Advanced y Synergy)* como de solicitudes coordinadas de otros programas de Horizonte Europa. En este último caso se buscará incentivar especialmente aquellas solicitudes en las que la UAM sea la entidad coordinadora.

Tercero. Finalidad de las ayudas

Las ayudas que se regulan al amparo de la presente convocatoria tendrán como finalidad incentivar a los investigadores e investigadoras a presentar propuestas al programa Horizonte Europa mediante la concesión de una ayuda económica que podrá ser utilizada en cualquier actividad de investigación, incluyendo el pago de complementos salariales.

Cuarto. Naturaleza, cuantía y condiciones de las ayudas

4.1 La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 de la Universidad Autónoma de Madrid con una dotación total máxima de 50.000 €.

4.2 Los investigadores e investigadoras podrán solicitar ayudas para propuestas presentadas desde de 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022.

¹ Esta acción se enmarca dentro de la [estrategia de RRHH para investigadores de la UAM](#)

4.3 Los investigadores e investigadoras podrán solicitar tantas ayudas como propuestas internacionales presenten en esta modalidad y, de forma general, únicamente se concederá una ayuda por investigador o investigadora. No obstante, se contemplará la concesión de más de una ayuda tras la correspondiente evaluación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca.

4.4 La cuantía de las ayudas en esta modalidad se determinará conforme a lo que se establece en el apartado 6 de la presente convocatoria.

4.5 El número de ayudas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria, concediéndose ayudas hasta agotar el presupuesto fijado.

Quinto. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, según el Anexo I.
- b) Justificante de la solicitud generado por el portal Horizonte Europa.
- c) Propuesta completa presentada a la convocatoria europea.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la UAM, o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas dentro del plazo indicado en el punto 4.2 (del 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022).

Sexto. Cuantía de las solicitudes

La asignación por ayuda se realizará en base a los siguientes parámetros:

- a) 1.000€ para todas aquellas propuestas en las que la UAM sea beneficiaria.
- b) 1.500€ para propuestas coordinadas por la UAM.

Séptimo. Seguimiento y justificación de las ayudas

7.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas que establece la presente convocatoria, las normas de ejecución presupuestaria de la UAM y, en general, las fijadas para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 Las ayudas concedidas deberán ejecutarse en un período máximo de doce meses desde la concesión.

Octavo. Instrucción del procedimiento

8.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca de la UAM que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

8.2 Una vez presentadas las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a los solicitantes que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición.

Asimismo, se notificará a los solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

Novena. Resolución y notificación

9.1 La presente convocatoria finalizará mediante resolución por parte de la Rectora.

9.2 Se publicarán 2 resoluciones al año en los meses de mayo y noviembre de 2022. La resolución de concesión de las ayudas incluirá una relación de las solicitudes presentadas y los respectivos Programas de Horizonte Europa a los que se han presentado.

9.3 Se publicará además a partir de diciembre de 2022 un listado del total de propuestas presentadas en el correspondiente Programa de Horizonte Europa, así como la puntuación obtenida en dicha evaluación y la nota de corte de la convocatoria europea.

Décima. Pago de las ayudas

10.1 La ayuda se pondrá a disposición de los investigadores e investigadoras una vez publicada la resolución por parte de la Rectora.

10.2 La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de investigación en la Universidad. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de estas requerirá la autorización por parte del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca.

Décimoprimer. Recursos

Contra los actos administrativos que se adopten al amparo de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta a la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Madrid, a fecha de firma del documento

LA RECTORA

Fdo.: Amaya Mendikoetxea